

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		170.755.278
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.329
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		134.330
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.809.542
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.809.522
09		APORTE FISCAL		168.794.535
	01	Libre		168.794.535
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		9.522
	10	Ingresos por Percibir		9.522
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		170.755.278
21		GASTOS EN PERSONAL	02	117.698.572
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.997.826
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.928.517
	01	Al Sector Privado		30.859.629
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.881
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	04, 05	1.671.800
	184	Instituto de Chile		555.217
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		130.219
	991	Aporte único Ley N° 21.728 (Deuda Histórica)		28.500.512
	02	Al Gobierno Central		420
	001	Servicios Locales de Educación	06	420
	03	A Otras Entidades Públicas		1.772
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica	07	1.772
	07	A Organismos Internacionales		1.516.825
	001	Convenios con Organismos Internacionales		1.516.825
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.549.871

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	08	692.347
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	09	1.857.524
29		INTEGROS AL FISCO		1.557
	01	Impuestos		1.547
31	99	Otros Integros al Fisco		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10	2.975.042
33	04	Mobiliario y Otros		81.420
	05	Máquinas y Equipos	11	1.137.377
35	06	Equipos Informáticos		587.177
	07	Programas Informáticos		1.169.068
33		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		251.384
	02	Proyectos		251.384
34		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.902.350
	01	Al Sector Privado		1.901.930
34	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	04	1.901.930
	02	Al Gobierno Central		420
35	001	Servicios Locales de Educación	06	420
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
35	07	Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos 86
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L. N°3.166, de 1980. 24
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3.351
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 63.619
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 423.116
- En el Exterior, en Miles de \$ 22.825
- d) Convenios con personas naturales

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- N° de Asesores Art. 38 bis CPR	56
- N° de Personas, otras contrataciones	51
- Miles de \$	3.221.669
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	53
- Miles de \$	402.913

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98, de 1991, artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, artículo 63 de la Ley N°21.325 y del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la supervisión de establecimientos educacionales.

03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	381.547
	b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales	
	- Miles de \$	145.639
	c) El financiamiento que demanda la participación de todo tipo de docentes y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente y Directivo, y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el Decreto Exento N°495, de 2017, del Ministerio de Educación.	
	d) Recursos para financiar los gastos del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación y su call center, Ayuda Mineduc, incluyendo aquellos derivados de materias de Educación Superior y del sistema de desarrollo profesional docente en educación parvularia.	
	e) Gastos derivados del uso de bienes inmuebles por organismos de la Administración del Estado pertenecientes al sector educativo, conforme a lo establecido en los convenios que celebren estos últimos y el Ministerio.	
04	Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y aquellos regidos por el D.L. N°3166, de 1980, adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación, cumpliendo con los requisitos que se establecieron en las respectivas	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

convocatorias, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

En el caso de los bienes que se adquirieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

La Agencia de Calidad de la Educación informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los resultados obtenidos por los alumnos de estos establecimientos en las pruebas estandarizadas dispuestas por el Ministerio de Educación y demás evaluaciones que consten en su poder, comparando dichos resultados con el resto de los establecimientos educacionales del país, sin importar su dependencia.

05 Estos recursos podrán transferirse también a entidades públicas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.

06 El Ministerio de Educación, en el o los actos de transferencia, dejará constancia de los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, lo que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación que origina los recursos.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Educación deberá informar a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución de estos recursos.

07 Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.

08 Recursos destinados a apoyar la gestión escolar, la realización de todo tipo de análisis, estudios, investigaciones y evaluaciones del sistema educacional en todos sus niveles, así como de los gastos de operación, conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

Incluye para convenios con personas naturales:

- a) Contratos para actividades de esta asignación:
- Número de Personas

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- Miles de Pesos \$

195.893

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, indicando sus responsabilidades. Asimismo, informará, en la misma oportunidad, de los estudios realizados con cargo a esta asignación, señalando sus principales conclusiones.

- 09 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°490, de 2014, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

Se deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre los recursos destinados a la Asignación a que se refiere esta glosa, indicando el número de cupos, postulantes y beneficiarios.

- 10 Incluye \$154.421 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 11 Incluye \$1.115.814 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del Fisco, sólo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- 12 La Subsecretaría de Educación, mediante una o más resoluciones exentas de carácter general o específico, podrá determinar que los convenios que las municipalidades o corporaciones municipales hubieren suscrito en años anteriores con el Ministerio de Educación sobre materias contenidas en los programas presupuestarios del capítulo de la Subsecretaría de Educación, relativos a establecimientos educacionales o a la prestación del servicio educativo, que hubieren sido traspasados a Servicios Locales de Educación Pública entre los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

años 2018 - 2027, sean traspasados y asumidos por los respectivos servicios locales. Dichas resoluciones exentas determinarán los supuestos, condiciones, efectos y requisitos específicos del traspaso de convenio, sin necesidad de celebración de convenio alguno para estos efectos por parte de ningún organismo administrativo.